

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N°199

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial.

Radicación: 19-36882

Demandante: DYVAL S.A.

Demandado: GASTROINNOVA S.A.S.

En Bogotá D.C. a los 09 día del mes de febrero de 2021, se da continuación a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio, **CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ**, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Propiedad Industrial y Competencia Desleal de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante: JULIO JOSÉ SENEOR L., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.179 y T.P 33.375 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante, junto al representante legal de Dyval S.A. el señor ARI WANCIER RODE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.905.589.

Por la demandada: NORMAN ALBIN GARZÓN MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.340.261 y T.P 53.771, en calidad de apoderado judicial del extremo demandado.

- ETAPAS:

A. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

La juez pone de presente que ya se realizaron todas las acciones probatorias por lo que se procede a dar cierre de la etapa probatoria, decisión que no tuvo objeción por las partes.

B. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

C. CONTROL DE LEGALIDAD:

No se evidenció ninguna irregularidad o vicio que pudiera devenir en alguna nulidad en el presente proceso.

D. SENTENCIA

Se dictó la sentencia, cuya parte considerativa se expone a continuación:

En mérito de lo expuesto, la Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la sociedad DYVAL S.A. Para tal efecto, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.059.920), los cuales deberá pagar a favor de la demandada.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN:

El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la Sentencia, informando que hará uso del término de los tres días para presentar sus reparos.

La parte demandante no presentó recurso alguno.

Es así como de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso, se concedió la **apelación en efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil - Reparto.**

No sienta otro el objeto de la diligencia se dio por terminada siendo las 1:44 pm

FRM_SUPER

CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

